

superior de cuero originario de Vietnam y fabricado por Best Royal Co. Ltd, Lac Cuong Footwear Co., Ltd, Lac Ty Co., Ltd, Sao-viet Joint Stock Company (Megastar Joint Stock Company), VMC Royal Co Ltd, Freetrend Industrial Ltd y su empresa vinculada Freetrend Industrial A (Vietnam) Co, Ltd, Fulgent Sun Footwear Co., Ltd, General Shoes Ltd, Golden Star Co, Ltd, Golden Top Company Co., Ltd, Kingmaker Footwear Co. Ltd, Tripos Enterprise Inc., Vietnam Shoe Majesty Co., Ltd, y se ejecuta la sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-659/13 y C-34/14.

- 2) Le régimen de prescripción establecido en el artículo 221, apartado 3, del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 2700/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, se aplica a la percepción de los derechos antidumping establecidos por los reglamentos de ejecución mencionados en el punto 1 del fallo de la presente sentencia.

---

(<sup>1</sup>) DO C 38 de 6.2.2017.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 18 de junio de 2019 — República de Austria/República Federal de Alemania**

(Asunto C-591/17) (<sup>1</sup>)

***(Incumplimiento de Estado — Artículos 18 TFUE, 34 TFUE, 56 TFUE y 92 TFUE — Normativa de un Estado miembro que establece una tasa por uso de las infraestructuras para los turismos — Situación en la que los propietarios de los vehículos matriculados en dicho Estado miembro disfrutaban de una desgravación en el impuesto de circulación sobre vehículos de motor por un importe correspondiente al de dicha tasa)***

(2019/C 270/04)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* República de Austria (representantes: G. Hesse, J. Schmoll y C. Drexel, agentes)

*Demandada:* República Federal de Alemania (representante: T. Henze y S. Eisenberg, agentes, asistidos por C. Hillgruber, Rechtsanwalt)

*Coadyuvante en apoyo de la demandante:* Reino de los Países Bajos (representantes: J. Langer, J.M. Hoogveld y M. Bulterman, agentes)

*Coadyuvante en apoyo de la demandada:* Reino de Dinamarca (representantes: Nymann-Lindgren y M. Wolff, agentes)

**Fallo**

- 1) La República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 18 TFUE, 34 TFUE, 56 TFUE y 92 TFUE al introducir la tasa por uso de las infraestructuras para los turismos y al establecer, simultáneamente, una desgravación en el impuesto de circulación sobre vehículos de motor en favor de los propietarios de vehículos matriculados en Alemania por un importe equivalente, como mínimo, al de la tasa abonada.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

- 3) Condenar a la República Federal de Alemania a cargar con las tres cuartas partes de las costas de la República de Austria y a cargar con sus propias costas.
- 4) La República de Austria cargará con una cuarta parte de sus propias costas.
- 5) El Reino de los Países Bajos y el Reino de Dinamarca cargarán con sus propias costas.

---

(<sup>1</sup>) DO C 402 de 27.11.2017.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Högsta förvaltningsdomstolen — Suecia) — Skatteverket/Memira Holding AB**

(Asunto C-607/17) (<sup>1</sup>)

*(Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre sociedades — Grupos de sociedades — Libertad de establecimiento — Deducción de las pérdidas sufridas por una sociedad no residente — Concepto de «pérdidas definitivas» — Fusión por absorción de la filial por la sociedad matriz — Normativa del Estado de residencia de la filial que solo permite la deducción de pérdidas en una operación de fusión a la entidad que las ha generado)*

(2019/C 270/05)

Lengua de procedimiento: sueco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Högsta förvaltningsdomstolen

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Skatteverket

*Demandada:* Memira Holding AB

**Fallo**

- 1) Para apreciar el carácter definitivo de las pérdidas de una filial no residente, en el sentido de la sentencia de 13 de diciembre de 2005, Marks & Spencer (C-446/03, EU:C:2005:763), apartado 55, la circunstancia de que el Estado miembro de la filial no permita transferir pérdidas de una sociedad a otro sujeto pasivo en caso de fusión, mientras que el Estado miembro de la sociedad matriz autoriza tal transferencia en caso de fusión entre sociedades residentes, no es determinante, a menos que la sociedad matriz demuestre que le es imposible materializar el valor de dichas pérdidas, en particular mediante una cesión, de modo que un tercero pueda computarlas fiscalmente en ejercicios futuros.
- 2) En el supuesto de que resulte pertinente la circunstancia mencionada en la primera cuestión, es irrelevante el hecho de que no exista en el Estado de residencia de la filial ninguna otra entidad que habría podido deducir las pérdidas en caso de fusión si tal deducción hubiera estado autorizada.

---

(<sup>1</sup>) DO C 5 de 8.1.2018.